



**LXIV**  
 LEGISLATURA  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 12:36 hrs  
 con Anexo

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de Septiembre de 2019.

LXIV LEGISLATURA  
 ASUNTO: Se remite iniciativa.  
 14 oct 17 SEP 2019  
 Lic. Chirres  
 DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 DIPLOMÁTICOS  
**DIPUTADO**  
**CÉSAR MORALES NIÑO**  
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
 OAXACA.

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, y FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCAZAR, Diputados integrantes de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparecemos y exponemos:

Por este conducto, le solicitamos de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre, la propuesta de **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN X Y LA FRACCIÓN XI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA.** Iniciativa que se anexa al presente oficio.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

*[Handwritten signature of María de Jesús Mendoza Sánchez]*



*[Handwritten signature of Fabrizio Emir Díaz Alcazar]*



DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ. DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCAZAR  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCAZAR  
 DISTRITO XXIV  
 MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de septiembre de 2019.

**ASUNTO:** Se remite Iniciativa.

**DIPUTADO**  
**CÉSAR MORALES NIÑO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA**  
**EDIFICIO**

1 **MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, y FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCAZAR,** Diputados integrantes de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparecemos y exponemos:

Que por su conducto presentamos ante esta soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN X Y LA FRACCIÓN XI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA.** Fundamentamos la presente iniciativa en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

**ÚNICO.** - La planificación para el desarrollo en los municipios de México es muy diversa. Mientras algunos municipios consideran dentro de sus planes para el desarrollo una misión y visión, así como objetivos y metas claras, algunos otros no tienen planes municipales de desarrollo. Además, mientras algunos ayuntamientos consideran la creación en su organización de consejos municipales de planeación, otros crean institutos municipales de planeación, con el objetivo de incentivar la participación social y la consulta ciudadana en lo relativo a la planeación local.

La planificación es un elemento importante para regir el actuar del gobierno y buscar el desarrollo de una comunidad en distintos ámbitos: el social, el político, el cultural y el económico. A lo largo del siglo XX y a principios del siglo XXI se han utilizado diversas metodologías para planear en el ámbito regional y local en Latinoamérica, que van desde la observación de la situación actual y la deseada, hasta la planeación participativa en la que se busca integrar a distintos actores de la sociedad.

En nuestro Estado, la Ley Estatal de Planeación establece entre otros supuestos que la planeación y evaluación de desempeño, se debe garantizar el desarrollo integral, sustentable y el mejor uso de los recursos económicos tanto en las actividades de la administración pública Estatal como en el ámbito municipal, todo ello en concordancia con la disposición general a nivel federal, así como el Plan Nacional de Desarrollo.

Asimismo, la ley en comento en su artículo 66 párrafo tercero establece de manera precisa que la evaluación al desempeño de los planes municipales será

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

evaluada por la Auditoría Superior del Estado (sic), hoy Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. Lo anterior ya que los planes son instrumentos de Planeación en el que se precisan los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

3 Dada la importancia de los planes municipales, su difusión se hace necesaria, atendiendo al principio de máxima publicidad. Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), por medio de la tesis I.4o.A.40 A (10a.) interpretó el alcance del principio constitucional de máxima publicidad, en dos aspectos generales 1) todas las autoridades se encuentran sujetas a este principio y 2) toda la información que manejan es pública reconociendo que la excepción a estas reglas es la clasificación de información, por ocurrir dos posibles situaciones reguladas por la propia ley: confidencialidad de la información o su reserva, situaciones por las cuales, la calidad de pública podría cambiar. Por ejemplo, en el caso en que se encuentren relacionada la información pública solicitada con datos personales, en razón de que se podrían afectar su vida privada, honor y propia imagen o en aquellos casos en que la información pública se encuentre protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional, las regulaciones en materia de derechos de autor y propiedad intelectual, entre otras hipótesis que establece la ley, situaciones en las que la calidad de pública se encontrará legitimada a ser clasificada como confidencial. Por otro lado, en materia de información reservada la legislación es clara en establecer las situaciones en las cuáles será factible que la información pública sea clasificada, por ejemplo, si está comprometida la seguridad pública, obstruye la prevención o persecución de los delitos, o se encuentra contenida en

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramitan ante el Ministerio Público, entre otras situaciones.

El principio de máxima publicidad es básico para la aplicación de la normatividad que regula el acceso a la Información y la Transparencia, converge directamente con el principio pro homine, el cual reconoce que la interpretación jurídica debe buscar el mayor beneficio para todas las personas, su relevancia se encuentra en eliminar las barreras que algunos funcionarios públicos pretenden imponer a los archivos públicos, para restringir su escrutinio por parte de los ciudadanos, busca convertirse en un instrumento anticorrupción que permita la rendición de cuentas, posibilita el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, es también la base de un eficiente control institucional, es el resultado de un gobierno con verdadero espíritu republicano y democrático.

Por todo lo anterior, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**D E C R E T O :**

**ÚNICO. - SE REFORMAN LA FRACCIÓN X Y LA FRACCIÓN XI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTICULO 30 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA. Para quedar de la siguiente manera:**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

Artículo 30. ...

I. al IX. ...

5 X. Rutas establecidas en planos y tarifas de transporte público en la página oficial y en lugares públicos visibles;

XI. El atlas municipal de riesgos, y

XII. El Plan Municipal de Desarrollo.

Todos los Municipios podrán solicitar al Instituto, que de manera subsidiaria divulgue vía electrónica la información pública de oficio que señala este capítulo. Para ello, el Congreso del Estado deberá hacer las previsiones presupuestales que se requieran para la integración y publicación en línea de la información obligatoria en medios electrónicos.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XXIX solicitamos que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA  
SÁNCHEZ.

  
DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR.  
  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR  
DISTRITO XXIV  
MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ